

CONSULTORIO LABORAL

REGISTRO DE SALARIOS DE EMPRESA

¿Cómo tenemos que hacer el registro salarial? Es necesario individualizar los salarios cuando solo haya una persona por puesto de trabajo?

Hace unos meses, la sala de lo social del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia muy relevante en relación con el registro retributivo. En este caso, un sindicato miembro de la comisión negociadora formula una demanda de conflicto colectivo solicitando que se dicte sentencia por la que se condene a la empresa a dar los datos retributivos de la totalidad de la plantilla, con independencia del número de trabajadores en cada puesto y/o grupo, así como del número de empleados por sexo, y la condena a dar la media, la mediana y la diferencia porcentual en cada puesto de igual valor, al margen de cada puesto y/o grupo y por sexos.

El artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) establece que el registro salarial ha de incluir valores «medios» y no individuales de los salarios, igual que el real decreto 902/2020, sin que la referencia al registro retributivo de toda la plantilla pueda interpretarse a que dicho registro pueda incluir valores individuales. El artículo 8.1 de la ley de protección de datos y de garantías digitales establece que, para que el tratamiento de datos pueda considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal, ha de preverlo una norma de derecho de la UE o una norma «con rango de ley.» Y la directiva 2023/970 es insistente en el sentido de que lo que se tiene derecho a conocer son los niveles retributivos «medios» desagregados por sexo y no los salarios individuales y, además, recoge que «deben añadirse garantías específicas para evitar la divulgación, directa o indirecta, de información sobre un trabajador identificable.

Basándose en lo anterior, en la sentencia dictada se concluye que no existe la obligación de incluir en el registro salarial datos que permitan identificar la retribución individualizada de una persona trabajadora. Es por ello que es necesario abordar todo esto de forma conveniente en las actas y acordar con los representantes de los trabajadores unos criterios para elaborar el registro que no vulneren los datos personales de los empleados.

CATARINA CAPEÑAS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

El capital riesgo invierte en ciencia en niveles prepandemia

Galicia, con la investigación en biotecnología como cabeza tractora, registró 24 operaciones y más de 180 millones de euros de inversión en el 2023

Tamara Montero

Desde que se patenta un resultado de investigación hasta que llega al mercado, el camino es complicado y muchos proyectos no logran atravesar ese valle. La financiación es clave en estas primeras etapas y la financiación pública debe tener también una función de arrastre del capital privado para contribuir al éxito de los proyectos. Es una de las ideas claves que pone sobre la mesa Roberto Ranera, *general partner* de Beable Capital y uno de los participantes en la tercera edición del encuentro *Invertir en ciencia* si es rentable que se celebra en Santiago los días 19 y 20 de febrero organizado por Unirisico y Nosocapital.

El contexto internacional y la situación geopolítica han marcado el año 2023 y el *venture capital* y *private equity* han optado por la prudencia, en la misma línea que los mercados internacionales, a la espera de que el entorno macroeconómico vuelva a favorecer la inversión. Con todo, y según datos del informe *Spaincap*, el año pasado el capital privado invirtió un volumen total de 6.709 millones de euros en un total de 844 inversiones, volviendo a niveles prepandemia en Galicia, el acumulado en cartera en el año 2023 ascendió a 896,7 millones de euros. En total, se produjeron 24 operaciones in-



Un equipo en el laboratorio del Ciqus, en la Universidad de Santiago | I. ALONSO

versoras con un montante total de 180,8 millones de euros en la comunidad gallega, la mayoría (123,2 millones) en las etapas de expansión. El sector biotecnológico es el que más tracción tiene en la comunidad, junto a las tecnologías avanzadas y la inteligencia artificial, el *foodtech* y la transformación del sector primario.

«Nosotros solemos invertir entre 100 y 150.000 euros en las primeras rondas» en semilla y presemilla. Inmaculada Rodríguez, directora general de Unirisico, aclara que en rondas generales la inver-

sión puede llegar al millón de euros y que para aquellas empresas que, por ejemplo, tienen que emprender ensayos clínicos—como el ámbito del desarrollo de nuevos fármacos—la inversión puede incrementarse hasta los cinco millones de euros. Por eso es necesario atraer capital de fuera de Galicia. «Se trata de unir el conocimiento y experiencia de diferentes fondos y también recursos económicos para poder dar continuidad. En este tipo de inversiones hay que poner dinero hasta que el proyecto coja autonomía», aclara.

Según el informe *Spaincap*, parece que los fondos internacionales mantienen su confianza en el tejido empresarial español, y en el *large market* cerraron 10 operaciones de más de 100 millones y fueron responsables del cuarto mejor registro histórico de la inversión en su segmento, con 5.042 millones de euros.

La clave es Europa. Lo explica Ranera: aunque sobresale en producción científica, le cuesta convertir esos descubrimientos en productos listos para el mercado. «Y esta fase de realización de valor es donde el ecosistema en Europa está fallando, porque hay mecanismos de financiación inadecuados». Estados Unidos cuenta con un «ecosistema muy robusto», tanto de *venture capital* como de capital privado, mientras que en Europa está todavía por llegar a esos niveles de desarrollo.

En las tecnologías profundas, los fondos que hay en Europa actualmente son «demasiado pequeños y con cierta aversión al riesgo», afirma el *general partner* de Beable, y es necesario «impulsar la inversión pública y privada y reforzar el mercado de capitales», generando un paraguas europeo. Para Inmaculada Rodríguez, además, generar incentivos fiscales sería una herramienta interesante para atraer la inversión privada al ámbito científico.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

INTERROGATORIO DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

Los procedimientos de Inspección Tributaria persiguen la comprobación e investigación de hechos imposables no declarados—o bien, incorrectamente declarados—en los distintos tributos, a fin de proceder a la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes, mediante la emisión de las correspondientes propuestas de liquidaciones tributarias y, en su caso, las oportunas sanciones por infracción.

La Ley General Tributaria contempla varios escenarios, en los cuales los inspectores pueden llevar a cabo su trabajo, entre los que se encuentran las actuaciones en el domicilio del obligado tributario, o en las instalaciones en las que la empresa realiza la económica sujeta al impuesto.

Reciente jurisprudencia avala

Hace unos meses hemos recibido la visita de varios funcionarios de la Inspección Tributaria en las instalaciones de nuestra empresa. Tenemos abierto un expediente tributario y la entrada en las oficinas se realizó con una autorización judicial. Durante la entrada y registro en nuestras instalaciones, los funcionarios pretendieron interrogar a varios directivos y empleados. ¿Está facultada la Administración Tributaria para tales interrogatorios?

que, para efectuar estas visitas sin previo aviso, además de que la Administración Tributaria cuente con la correspondiente autorización judicial, debe existir un procedimiento inspector abierto sobre el que el empresario tenga conocimiento.

La existencia de una autorización judicial para la entrada y registro en las dependencias de una empresa, habilita a los inspectores a acceder a un espacio privado con la finalidad exclusiva de realizar aquellas actuaciones necesarias en

sus investigaciones sobre hechos presuntamente ilícitos.

Los funcionarios que realizan un registro domiciliario, evidentemente, pueden hablar con quienes se encuentren en ese lugar, entre otras razones porque necesitan de su ayuda para efectuar su cometido—acceso a los ordenadores o localización de soportes documentales—. En tal sentido, cabe recordar que cualquier información facilitada a los inspectores de forma voluntaria por personas vinculadas a la empresa podrá ser legiti-

mamente utilizada por la Administración tributaria.

En definitiva, cosa bien diferente es que la autorización judicial para la entrada y registro en el domicilio de una empresa no ampara a los inspectores para la realización de interrogatorios a directivos y/o empleados. Ello supondría una vulneración del derecho fundamental a un proceso con todas las garantías; al constituir una actuación sorpresiva, realizada en una atmósfera intimidatoria, que debilita las posibilidades de defensa del contribuyente y, por tanto, susceptible de ocasionar la nulidad de las actuaciones inspectoras.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPALIURIS.

www.caruncho-tome.com